



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 1153-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de diciembre de 2018.

Visto, el expediente N° 0049630 de fecha 06 de Noviembre de 2018, presentado por la señora **IRMA RIVAS VIVENCIO** – servidora de esta Municipalidad Provincial de Piura, solicita conservar el nivel directivo y nivel remunerativo alcanzado, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al documento del visto, promovido por la señora Irma Rivas Vivencio, servidora municipal, por convenir a sus derechos laborales, en calidad de empleada nombrada de esta Municipalidad Provincial de Piura, señala, que en la carrera administrativa desde Junio de 1987, ha desempeñado cargos directivos que la han permitido acumular el tiempo de ley para conservar tanto el nivel directivo como el nivel remunerativo alcanzado, por lo que solicita se disponga a la dependencia correspondiente se le reconozca conservar el nivel directivo así como el nivel remunerativo alcanzado;

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Personal, a través del informe N° 1656-2018-OPER/MPP de fecha 18 de Diciembre de 2018, principalmente señala:

- Que, la Unidad de Remuneraciones, mediante el Informe N° 160-2018-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 07 de Octubre de 2018, indica, que la recurrente Sra. Irma Rivas Vivencio, ha ocupado los siguientes cargos directivos:

JEFE DE DIVISIÓN

DEL 01/09/2004 HASTA 03/02/2005	00 años 05 meses 02 días
DEL 11/01/2007 HASTA 01/06/2007	00 años 04 meses 20 días
DEL 01/06/2007 HASTA 03/01/2008	00 años 07 meses 02 días
DEL 07/01/2009 HASTA 10/03/2009	00 años 02 meses 03 días
DEL 11/03/2009 HASTA 20/09/2010	01 años 06 meses 09 días
DEL 21/09/2010 HASTA 18/03/2011	00 años 05 meses 27 días
DEL 15/03/2011 HASTA 03/06/2015	<u>04 años 02 meses 18 días</u>
TOTAL COMO JEFE DE UNIDAD	07 años 09 meses 21 días (Alternos)

JEFE DE OFICINA

DEL 19/01/2005 HASTA 03/01/2007	01 años 11 meses 14 días
DEL 28/03/2008 HASTA 28/11/2008	00 años 08 meses 00 días
DEL 02/05/2016 HASTA 12/11/2018	<u>02 años 06 meses 10 días</u>
TOTAL COMO JEFE DE OFICINA	05 años 01 meses 24 días (Alternos)



- Que, asimismo la Unidad de Procesos Técnicos, señala en su Informe N° 1809-2018-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 12 de Noviembre de 2018, que la señora Irma Rivas Vivencio, servidora municipal, empleada nombrada, alternadamente ha desempeñando el Cargo Directivo Jefe de Oficina por el lapso de 05 años 01 mes 24 días, tal como la ley y los pactos colectivos; en la cual cumple con el requisito de cinco años alternos;

- El D. Leg. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe en su artículo 53°, "(...)La bonificación diferencial tiene por objeto:

- a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y,
- b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios. (...). La norma nos habla de bonificación diferencial, más no remuneración total;

- El Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - D.S. Nro. 005-90-PCM en su artículo 124° prescribe: "(...) El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo. (...)";

- La bonificación diferencial adquiere carácter permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva y se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado dicho cargo por más de cinco (05) años. La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado el cargo directivo por más de tres (03) años, pero menos de cinco (5). El cálculo de la referida bonificación se realiza aplicando una regla de proporcionalidad;

- Es un requisito para el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente que haya ejercido continuo de cargos de responsabilidad, por los plazos mínimos a que se alude el artículo 124° del reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276 (...);

- Que, el Acuerdo Octavo del Pacto Colectivo 2003, aprobado con Resolución de Alcaldía Nro. 0844-2003-A/MPP, reconoce al personal empleado que ejerza cargo Jefatural por un periodo de tres años continuos o cinco alternos, **conserven su nivel remunerativo alcanzado, RESPECTO AL NIVEL JERÁRQUICO, se respetará el derecho en la progresión de la carrera administrativa del personal así como los derechos adquiridos según pactos colectivos;**

En tal sentido, dicha oficina de Personal, considera que lo solicitado por la servidora municipal Sra. IRMA RIVAS VIVENCIO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS que establece la normatividad antes citada, por tal motivo sugiere que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía que formalice la remuneración que reconozca el diferencial remunerativo generado por el desempeño de las funciones del cargo jefatural;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2125-2018-GAJ/MPP de fecha 19 de Diciembre de 2018, señala que no hay controversia jurídica que resolver, pero tomando en cuenta lo señalado por la Oficina de Personal, tiene sumamente claro que lo petitionado por el recurrente si se subsume dentro de las obligaciones asumidas por la Municipalidad Provincial de Piura en Pactos Colectivos del año 2003, en tal sentido resulta procedente la solicitud presentada por la servidora municipal Irma Rivas Vivencio, **por concepto de conservación del nivel remunerativo alcanzado** por el tiempo transcurrido (Permanencia) conforme a lo informado por la Oficina de Personal;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de Alcaldía de fecha 27 de Diciembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **IRMA RIVAS VIVENCIO** – Servidora Municipal, mediante el Expediente N° 00049630 de fecha 06 de Noviembre de 2018, **EN CONSECUENCIA RECONÓZCASELE A LA SEÑORA IRMA RIVAS VIVENCIO, CONSERVAR EL NIVEL REMUNERATIVO ALCANZADO, bajo los efectos jurídicos y el Pacto Colectivo 2008 aprobado con R.A. N° 844-2003-A/MPP de fecha 04/11/2003, conforme a lo informado por la Oficina de Personal – Informe N° 1656-2018-OPER/MPP 18 de Diciembre de 2018 y los considerandos expuestos en la presente resolución.**



JEFE DE OFICINA

DEL 19/01/2005 HASTA 03/01/2007

01 años 11 meses 14 días

DEL 28/03/2008 HASTA 28/11/2008

00 años 08 meses 00 días

DEL 02/05/2016 HASTA 12/11/2018

02 años 06 meses 10 días

TOTAL COMO JEFE DE OFICINA

05 años 01 meses 24 días (Alternos)



ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** a la Oficina de Personal, proceda a **DAR CUMPLIMIENTO** a lo expuesto en el artículo precedente de la acotada resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **DESE** cuenta al interesado, y **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE